



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988	Viernes 15 de julio	Número 160

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado al número 355/87, a instancia de Fidencio Pérez Delgado, contra Silvano García Ruiz y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obede, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Fidencio Pérez Delgado, y en su representación el Procurador de los Tribunales Beatriz Domínguez Cuesta y en su defensa el Letrado don Pablo Hernando Lara, contra Silvano García Ruiz y José Luis Arias Martínez Mata, representado por el Procurador de los Tribunales Lucía Ruiz Antolín y dirigido por el Letrado Joaquín Sáez Fernández.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Beatriz Domínguez Cuesta, Procuradora

de los Tribunales, en nombre y representación de Fidencio Pérez Delgado, contra José Luis Arias Martínez Mata y Silvano García Ruiz, debo condenar y condeno al segundo de los demandados, Silvano García, a satisfacer al actor la suma de ciento ochenta y dos mil seiscientos veinte pesetas, más los intereses que se devenguen al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de la fecha de esta sentencia, absolviendo al citado de todo lo demás pedido contra él y sin hacer imposición de las costas causadas a consecuencia de dirigir la acción contra el citado demandado. Asimismo, desestimo de íntegramente la demanda respecto a José Luis Arias Martínez Mata, debo absolverle y le absuelvo libremente de todo lo pedido contra él, imponiendo al actor las costas causadas a consecuencia de demandarle. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Excelentísima Audiencia Territorial de esta ciudad de Burgos, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Rubén Blasco Obede. — Firmado y rubricado.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que le suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. — Gaspar Hesse Gil. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y de notificación al deman-

dado rebelde, hoy en ignorado paradero, don Silvano García Ruiz, expido y firmo el presente en Burgos, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4511.—7.500,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Ezequiela Soto Arnáiz, representado por el Procurador Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigido por el Letrado señor Pampliega, contra María Angeles Herrero Cuesta, Arturo Recio Virgel, Elena Cuñado Gutiérrez, Domingo Herreros Cuesta, declarados en rebeldía procesal y contra don Severiano Herreros Cuesta y doña Rita Velasco González, representados por el Procurador señor Cobo de Guzmán Ayllón y señor Dancausa Treviño.

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la demanda promovida por el Procurador señor Echevarrieta Herrera, en nombre y representación

de doña Ezequiel Soto Arnáiz, contra don Severiano Herreros Cuesta y doña Rita Velasco González, representados por el Procurador señor Cobo de Guzmán Ayllón y contra don Domingo Herreros Cuesta, doña Elena Cuñado Gutiérrez, don Arturo Recio Virgel y doña María de los Angeles Herrero Cuesta, declarados en rebeldía procesal, debo declarar y declaro no haber lugar a lo interesado en la demanda, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en la demanda, con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada declarada en rebeldía procesal.

Dado en Burgos, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible).

4528.—4.950,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de separación conyugal, promovidos por Aurora Arnáiz Santos, representado por el Procurador Beatriz Domínguez Cuesta y dirigido por el Letrado doña Teresa Hernández González, contra Angel Botica de Ancos, declarado en rebeldía, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, en nombre y representación de doña Aurora Arnáiz Santos, contra don Angel Botica de Ancos, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los litigantes en Burgos, el 24 de julio de

1987. La asignación a la madre de la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio. La disolución del régimen económico matrimonial. Y se difiere para la ejecución de sentencia, en el caso de que se interese, la fijación de la contribución del esposo al levantamiento de las cargas familiares y el régimen de visitas. Todo ello sin especial declaración en cuanto a costas.

Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción mediante los oportunos despachos en el Registro Civil correspondiente.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible).

4514.—5.700,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 379/86, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan José Cantero Gómez, contra doña María Asunción Morán Fernández, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de 752.274 pesetas se notifica por medio de la presente a don Antonio García Arias, esposo de la anterior demandada, cuyo domicilio se desconoce, la existencia del procedimiento arriba indicado, así como que en el mismo se ha trabado encargo sobre las siguientes fincas sitas en el término municipal de Morales del Rey (Zamora): 1. Huerto al pago de Pasagrande. 2. Finca al pago de Quiñones del Soto. 3. Finca al pago de Quiñones del Soto. 4. Finca al pago de Espinilla. 5. Finca al pago de Alto de la Manuela. 6. Finca en Chiviteros. 7. Finca al pago de Huerta la Quilina. 8. Finca al pago de Camino de Quiruelas. 9. Finca al pago de Praderas. 10. Finca al pago de la Capilla. 11. Finca al pago de Vallegrande. 12. Finca al pago de Vallefinja. 13. Finca al pago de Valleoscuro y 14. Una bodega de 25 metros cuadrados, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4554.—2.475,00

Juzgado de Distrito número dos

Don Manuel Sánchez García, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 290/88, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con muerte, lesiones y daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 290/88, sobre imprudencia con lesiones, muerte y daños, en virtud de atestado, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante el Procurador señor Cobo de Guzmán en representación de los herederos del fallecido Alcides Pereira Rodríguez Batista, su viuda Cidalia Melo Da Cruz y su hija María Isabel Rodríguez Da Cruz Batista; don Manuel Noguiera, doña Fátima María Barroso Fernández, doña Ana María Barroso Fernández, don Joao Fernández Barroso, doña Ana Fátima Gonçalves Barroso y el Procurador señor Santamaría Villorejo en representación del INSALUD, y doña Preciosidad Leveau, doña Myrian Leveau, doña Emilia Gonçalves y Domingo Pereira Gonçalves, y como denunciado don Bento Gonçalves Da Silva, siendo responsable civil directo el Procurador señor Prieto Sáez, en representación de la Compañía de Seguros, A.G.F.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bento Gonçalves Da Silva, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños, a la pena de veinte mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días caso de impago, represión privada, privación por dos meses del permiso de conducir, costas y que indemnice a los perjudicados esposa e hijos del fallecido Alcides Pereira Rodríguez

Batista en nueve millones por la muerte, a la representación de la menor, María Isabel Rodríguez Da Cruz Batista, en doscientas noventa mil trescientas setenta y nueve pesetas por gastos médicos y de traslado, de sesenta mil pesetas por lesiones; a Manuel Nogueira Da Silva en ciento treinta y cinco mil pesetas; a Ana Barroso Fernández en veintiuna mil pesetas; a Joao Fernández Barroso en trescientas noventa mil pesetas; a Ana Fátima Gonçalves Barroso en ciento ochenta mil pesetas; a Preciosidad Leveau en quince mil pesetas; a Miryan Leveau en noventa mil pesetas; a Emilia Gonçalves en ciento veinte mil pesetas; a Domingo Pereira en cuatrocientas cincuenta mil pesetas y a Camila Batista en doce mil pesetas, a todos ellos por lesiones; que indemnice igualmente a los perjudicados del fallecido Alcides Pereira Rodríguez Batista en dos millones seiscientos mil pesetas por daños en el vehículo más trescientas ochenta y nueve mil setecientas pesetas por gastos de traslado del cadáver y doscientas ochenta pesetas por gastos en el Hospital de la Cruz Roja; a Manuel Da Silva Nogueira en trescientas veintinueve mil trescientas setenta y cinco pesetas y al INSALUD en doscientas cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas, cantidades todas ellas de las que responderá hasta el límite del Seguro Obligatorio la Compañía de Seguros A.G.F.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — José Alberto Gallego. — Rubricado».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario de que doy fe. Firmado. — Manuel Sánchez. — Rubricado.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con su original.

Y para inserción en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación a Camila Pereira Batista; a Manuel Da Silva Pinto Nogueira; Fátima M.^a Barroso Fernández, Ana Barroso Fernández, Joao Fernández Barroso; Ana Fátima Gonçalves Barroso, Preciosidad Leveau, Mirian Leveau, Emilia Gonçalves, Domingo Pereira Gonçalves y Bento Gonçalves Da Silva, todos ellos en ignorado paradero, a quienes se previene que contra la precedente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación ante este

Juzgado y para ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, expido la presente en Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Sánchez García.

4530.—7.675,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias de la Ley 10/80, núm. 534 de 1985, seguidas por robo, ha acordado expedir la correspondiente cédula de notificación al objeto de notificar la sentencia a Pedro García Romero, vecino de Santander, calle Fumoral, 64, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

«Sentencia número 68. — En Aranda de Duero, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vista por mí, Agustín Picón Palacio, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en juicio oral y público, la presente causa, que llevó el núm. 534 de 1985, seguida por el trámite establecido en la Ley Orgánica de 11 de noviembre de 1980, por un delito de robo contra don Pedro García Romero, de 54 años de edad, de estado casado, de profesión tapicero, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Arcos Valle (Valladolid) y vecino de Santander, y contra don Eduardo García Romero, de 51 años de edad, de estado casado, de profesión marroquino, natural de Villarramiel (Palencia) y vecino de Alicante, hijo de Francisco y de Tomasa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y el mencionado acusado, representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado don Javier Pérez de la Torre que lo hace en sustitución de su compañero don José Eugenio Romera Pascual.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Pedro y don Eduardo García Romero del delito de que venían siendo acusados en esta litis y declarar y declaro ser de oficio las costas causadas. — Comuníquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución autenticada por firma de la señora Secretaria que esta sentencia juzvendra firme si contra ella, en este Juzgado y para

ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos no se interpone, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la última de las notificaciones hecha en legal forma, recurso de apelación mediante escrito razonado. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Agustín Picón Palacio. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

4459.—3.375,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio número 71/88 seguido a instancia de doña María Consuelo del Pilar Hoyos Calle, representada por el Procurador don Antonio González Peña, para la inscripción en el Registro de la Propiedad con carácter privativo a favor de la misma de la siguiente finca:

«Una casa en el pueblo de Arijia (Burgos) con una superficie edificada de 68,56 metros cuadrados que se compone de sótano, planta baja, piso primero y desván; la planta baja consta de vestíbulo, dos habitaciones, cocina y retrete; el primer piso de tres habitaciones (3 habitaciones). Su construcción es de mampostería y cubierta de teja plana sobre armadura de madera, tiene como accesorio un terreno dedicado a jardín o huerta de 772,70 metros cuadrados, ocupando por consiguiente toda la finca 841,26 metros cuadrados cercada por muro de mampostería y valla de madera medianera en los linderos norte y este, o sea por la izquierda entrando, linda al norte con resto de la finca de la que se segrega, siendo medianero el muro que las separa; sur, o sea derecha entrando, ferrocarril de La Robla; este, o sea espalda, Cristalería Española, S.A., hoy casa de Vicente Sanz, y oeste, o sea frente, con callejón de acceso al andén del ferrocarril de La Robla. La anterior finca fue segregada en virtud de escritura pública ante el Notario de Reinosa, don Francisco Murillo Rodríguez el 24 de agosto de 1955 con el número 512 de su protocolo, de la siguiente finca matriz: terreno segregado de otro de mayor extensión del pueblo de Arijia, Ayuntamiento de Alfóz de Santa Gadea, hoy Arijia, y que

se denomina Los Campos, de 75 hectáreas de extensión superficial sito en término de dicho pueblo y determinado por el perímetro que seguidamente se indica: desde el arco central del puente del ferrocarril hullero en dirección al este se medirán 750 m. y se colocará la primera estaca; desde ésta al nordeste se medirán otros 750 m. y se colocará la segunda estaca; de ésta en dirección sureste se medirán 1.000 m. y se colocará la tercera; de ésta al sureste, 750 m. la cuarta; de ésta al noroeste 1.000 m. y se llegará de este modo a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de la finca. Sus linderos son al norte con la finca de la que procede; sur con línea del ferrocarril a la Robla en su trazado primitivo; este con el pantano del Ebro, y oeste con terrenos de Cristalería Española, S.A., camino y carretera a la población de Yuso.

En la inscripción 7.^a de la finca 1.081 figura como casa en Arija en Los Campos, que tiene una superficie edificada de 100 metros cuadrados. Linda norte calle Ascensión Branchotte; sur, finca de Fidel Hoyos Merino; este, Vicente Sanz, y oeste, callejón de acceso al ferrocarril de la Robla. Sin cargas. La sociedad mercantil Cristalería Española, S.A., dueña de la finca 1.081 del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadera, inscrita en el tomo 581, libro 10, folio 101 vuelto y de la edificación inscrita en este mismo tomo al folio 116, inscripción 7.^a

Por el presente edicto se cita a aquellas personas que según la certificación del Registro tengan algún derecho real sobre la finca, a los herederos de don Fidel Hoyos Merino, padre de la solicitante, a los propietarios de fincas colindantes, a las personas a cuyo favor se halla catastrada la finca Herederos de don Fidel Hoyos Merino, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días puedan comparecer para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida.

Dado en Villarcayo, 13 de junio de 1988. — El Juez, Jesús Miguel Escanilla Pallas. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

4516.—6.638,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 151/88, seguidos ante esta Magistratura a instancia de

Alfonso Arnáiz González, contra Cía. Mercantil Ginés García Construcciones y otro, se ha dictado la siguiente providencia:

«Propuesta de providencia de S.S.^a la Secretaria señora Conde Vivar. En Burgos, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. No habiendo sido interpuesto, dentro del plazo señalado por la Ley por ninguna de las partes en estos autos recurso de casación contra la sentencia dictada en los mismos, se declara ésta firme por Ministerio de la Ley, y en su consecuencia se procederá al archivo de lo actuado, firme que sea este proveído que se notificará a las partes. — Conforme: Ilmo. señor Magistrado don Manuel Mateos Santamaría. — Firmado, la Secretario doña C. Conde.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Compañía Mercantil Ginés García Construcciones, S.A., que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Cordon, número 3, 1.º, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

4517.—1.913,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 329/88, seguidos en esta Magistratura número dos de Burgos, a instancia de doña Natividad Esperanza Jiménez Arbulo contra Muebles Oscar, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. señor don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia núm. 329/88. En autos número 329/88, seguidos ante esta Magistratura a instancia de doña Natividad Esperanza Jiménez Arbulo contra Muebles Oscar, S.A., en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Natividad Esperanza Jiménez Arbulo contra la empresa

Muebles Oscar, S.A., debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos pague a la actora la suma de 225.274 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico, cta. 1020-4 de esta capital, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — R. A. Jiménez Fernández. — Firmado».

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en legal forma a Muebles Oscar, S.A., declarado en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4520.—3.488,00

En autos 335/88, seguidos por don Luis Baena Combarro contra don Carlos González Franco y otros, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. señor don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 333/88. — En autos número 335/88, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Luis Baena Combarro, contra don Carlos González Franco, don Pedro Magalde Heras y la Sociedad Civil Siracusa, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Baena Combarro, contra la empresa don Carlos González Franco, don Pedro Magalde

Heras y la Sociedad Civil «Siracusa», debo condenar y condeno a la misma a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2 de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 291.577 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo, cta. 1020-4 de esta capital, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Carlos González Franco, don Pedro Magalde Heras y la Sociedad Civil Siracusa, cuyo último domicilio era en Burgos, calle General Dávila, 5, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

4521.—4.275,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

Cédulas de notificación

En los autos número 1408/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Luis Navero Selles contra Arandina de Instalaciones y otra sobre despido, con fecha 12-4-88, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por recibidas las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Central de Trabajo, así como certificación y exhorto del mismo Tribunal. Acúsesse recibo de dichos documentos y cúmplase lo exhortado. Remítase el depósito de las 2.500 pesetas a la cuenta de Gastos Jurisdiccionales. Notifíquese a las partes la resolución dictada, procediendo contra

esta providencia recurso de reposición en el término de tres días.

Y para que sirva de notificación a Arandina de Instalaciones, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

4523.—1.688,00

En los autos núm. 1408/83 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José Luis Navero Selles contra Arandina de Instalaciones, S.A., y Prom y Serv. Andalucía, S.A., sobre despido se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Promociones y Servicios, S.A., contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, en fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a virtud de demanda contra dicha empresa y Arandina de Instalaciones, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, formulada por don José Luis Navero Selles, en reclamación por despido, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con pérdida por parte de la empresa recurrente, de los depósitos constituidos para recurrir, a los que se dará destino legal.

Y para que sirva de notificación a Arandina de Instalaciones, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

4524.—1.688,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 del actual, el Plan Parcial correspondiente al sector número 3 del área número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento «Carretera de Logroño» al haber tenido que introducir modificaciones sustanciales en relación con el tramitado en 1986, en relación con la zona de seguridad próxima a la base militar de esta localidad.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial comprendido en dicho sector, por suponer las nuevas determinaciones modificación al régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Castrillo del Val, 30 de junio de 1988. — El Alcalde, A. Casado.

4786.—2.363,00

Junta Administrativa de Mozoncillo de Juarros

Aprobado por esta Junta el presupuesto y proyecto de ampliación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua a esta localidad, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días en esta Alcaldía, donde puede ser libremente examinado.

Siendo el importe total del presupuesto de estas obras de un millón novecientas mil pesetas.

Mozoncillo de Juarros, 26 de junio de 1988. — El Presidente (ilegible).

4790.—1.000,00

Junta Vecinal de Talamillo del Tozo

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de alumbrado público de esta localidad, redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales, don Miguel Angel Amo Presa y don Atanasio Bermejo López, por un importe de 1.000.568 pesetas, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para su examen y reclamaciones.

Talamillo del Tozo, 1 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4791.—1.000,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 1988, el proyecto técnico de sustitución de la red de distribución,

suscrito por el Ingeniero de Caminos, don J. Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de ocho millones trescientas treinta y siete mil seiscientos veinticinco (8.337.625) pesetas, por el presente se expone al público por espacio de 30 días, al objeto de que se formulen posibles reclamaciones al respecto.

Covarrubias, 27 de junio de 1988.
El Alcalde, Dan Ortiz González.

4749.—1.013,00

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 23 de junio de 1988, adoptó, entre otros, el acuerdo con el «quorum» legalmente establecido de incoar expediente para la enajenación, previa alteración de su calificación jurídica, de una parcela sobrante de la vía pública, sita en Avda. del Cid, esquina Avda. de la Paz, previa autorización o conocimiento del órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Roa, 24 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4750.—1.013,00

Junta Vecinal de Barrio de Bricia

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, don J. Manuel Martínez Barrios, para ampliación del abastecimiento de aguas de Barrio de Bricia, importando 1.325.619 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, presentar reclamaciones.

Barrio de Bricia, 20 de junio de 1988. — El Alcalde Pedáneo, Laureano Chomon Gómez.

4747.—1.000,00

Ayuntamiento de Zarzosa de Río Pisuegra

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua, depuradora, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Manuel Martínez Barrio, por un importe de 1.750.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría,

durante el plazo de 15 días, a fin de oír las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zarzosa de Río Pisuegra, 24 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4748.—1.000,00

Junta Administrativa de Quincoces de Yuso

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Junta Administrativa de Quincoces de Yuso, y por espacio de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el proyecto de ampliación de abastecimiento de agua, «conducción desde el manantial denominado San Miguel hasta el depósito regulador del pueblo».

Lo cual se hace público para general conocimiento y presentación de las alegaciones que se crean oportunas.

Quincoces de Yuso, 28 de junio de 1988. — El Presidente (ilegible).

4746.—1.125,00

Ayuntamiento de Alfz de Quintanadueñas

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de catorce de los corrientes, ha adoptado acuerdo relativo a determinación de nuevas tarifas por suministro domiciliario de agua potable, por revisión de las anteriores de 1981, de las Entidades de Quintanadueñas y de Villarmero, de este municipio, para aplicación y efectividad de aquéllas en la cuantía señalada, cuya resolución tiene el carácter de provisional, supeditada a la autorización definitiva del Organismo competente en la materia.

El expediente respectivo, con sus antecedentes, es objeto de información pública por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado por las personas interesadas en ello, y por las que se hallen legitimadas formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Alfz de Quintanadueñas, 20 de junio de 1988. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

4730.—1.800,00

Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfz

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1988, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio.

La citada Ordenanza queda expuesta al público por un período de 30 días, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones oportunas.

Santa Gadea de Alfz, 24 de junio de 1988. — El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

4728.—1.000,00

Ayuntamiento de Altable

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la pavimentación parcial en Altable, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, con un presupuesto E.C. de 3.500.003 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo durante dicho plazo, cuantos interesados así lo deseen, examinarlo y presentar cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Altable, 26 de junio de 1988. — El Pte. Gestor, Jesús Santamaría.

4727.—1.000,00

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1988, la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles de la localidad de Santibáñez Zarzagua, redactada por el Arquitecto Técnico don José Piedra Cabestrero, por un importe de un millón quinientas dieciséis mil ciento ochenta y tres pesetas (1.516.183 pesetas), queda expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valle de Santibáñez, 27 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4726.—1.002,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se ha incoado

expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Nixdorf Computer, S.A., con domicilio en la calle Capitán Haya, 38, de Madrid, adjudicatario del concurso para el suministro e instalación de un sistema informático para la gestión municipal en este Ayuntamiento.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, 23 de junio de 1988. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

4757.—2.100,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 24 de junio de 1988, la memoria valorada redactada por el Ingeniero de Montes, don Isidoro Dueñas Rodríguez, y correspondiente a la pavimentación parcial en Las Quintanillas, 4.ª fase, con un presupuesto total de 1.109.568 pesetas.

Queda expuesto al público este documento en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Las Quintanillas, 24 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4796.—1.000,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Briviesca

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 17 de junio actual, se ha aprobado la contratación, mediante concurso, a fin de adjudicar la elaboración de un Plan de Actividades de Integración Social a la población minusválida; así como el pliego de condiciones que ha de regir y ser base del citado concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra el mencionado pliego de condiciones; anunciándose, al mismo tiempo, la licitación conforme al siguiente detalle:

Objeto del contrato. — La elaboración de un programa de integración social para la población deficiente mental de Briviesca y zona que comprende, según realizaciones que se especifican en el Anexo 1 del concierto firmado con el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Duración del contrato. — El contrato deberá quedar finalizado antes del 31 de diciembre de 1988, a conformidad del INSERSO; precisándose autorización expresa del mismo para cualquier prórroga, a solicitud motivada del adjudicatario.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación no podrá superar la cifra de 1.500.000 pesetas. (Gastos de profesionales, hasta 1.000.000 de pesetas; de dietas y desplazamientos, hasta 200.000 y de material de apoyo, hasta 300.000), abonable por el Ayuntamiento en contraprestación de las obligaciones objeto del contrato.

Forma de pago. — Los pagos se realizarán mensualmente, previa justificación de los gastos que ocasione el programa, acomodándose en todo a las normas convenidas con el INSERSO.

Garantías. — La provisional para tomar parte en el concurso se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación; la definitiva será el 6 por 100 del precio ofertado por el adjudicatario, pudiendo materializarse esta última mediante aval bancario.

Documentación y proposiciones. — La proposición optando al concurso, debidamente reintegrada, se ajustará sustancialmente al modelo que al final se inserta, acompañada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del concursante.
- Su título profesional universitario de psicólogo, que se declara obligatorio, con el resto de titulaciones o especializaciones de las demás personas que integrarán su equipo de trabajo.
- Su «currículum vitae».
- Su proyecto o esquema de programa de integración social para

la población deficiente mental, detallando plazos, presupuesto económico de realización y medios humanos y materiales con que cuenta.

e) Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

f) Documento de mejoras al pliego, sin desdecir a éste, si el concursante lo estima procedente.

Presentación de plicas. — En la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, que se contarán a partir de la fecha siguiente a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura. — En el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación anterior.

Aplazamiento. — Cumpliendo lo señalado en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, la licitación será aplazada si se presentan reclamaciones al pliego de condiciones.

Anuncios. — El pago de los anuncios correspondientes al presente concurso correrá por cuenta del adjudicatario.

Examen del expediente. — En la oficina municipal de asistencia social, cualquier día laborable de 9 a 13,30 horas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de y domiciliado en la calle o plaza, núm. y piso, en nombre propio (o en representación de,), con documento nacional de identidad núm., que acompaña en fotocopia; enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, presta conformidad a las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones que sirve de base a la licitación y aceptándolas en su integridad, se compromete a elaborar el programa de integración social para la población deficiente mental de Briviesca y zona que comprende, según realizaciones que se especifican en el Anexo 1 del concierto firmado con el INSERSO, que declara conocer, por el precio total (en letra y número) pesetas, incluido IVA.

(Fecha y firma del proponente).

Briviesca, 24 de junio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4724.—10.650,00

Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la adjudicación del servicio de retirada de contenedores de recogida de basuras en la localidad de Arlanzón, para su traslado y vaciado en vertedero, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

A resultas de la exposición al público del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la misma, se anuncia subasta pública a los fines siguientes:

Objeto del contrato. — Traslado para su vaciado en vertedero de contenedores de recogida de basuras.

Duración del contrato. — Cinco años a partir de la fecha de formalización del mismo.

Tipo de licitación. — Cien mil pesetas anuales a la baja, más IVA e índice del INE.

Garantía. — Provisional, 4 por 100 de licitación; la definitiva, 6 por 100 de la adjudicación.

Presentación de plicas. — Hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Apertura de plicas. — En el salón de actos de la Casa Consistorial a las trece horas del undécimo día hábil contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don, de estado, profesión, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de como acreditado con), enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Arlanzón en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha para la contratación de retirada de contenedores de recogida de basuras, se compromete a realizar dicho servicio en el precio de (en letra y número) pesetas por cada año, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente. (Fecha y firma).

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, el undécimo día hábil siguiente al de la celebra-

ción de la primera y a la misma hora señalada para ésta.

Arlanzón, 29 de junio de 1988. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

4804.—4.163,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de junio de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de la obra de «Urbanización de la plaza del Frontón en Cerezo de Río Tirón», se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el último de los boletines en que se publique, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — La obra de urbanización de la plaza del Frontón en Cerezo de Río Tirón.

Tipo de licitación. — A la baja, queda fijado en la cantidad de 7.943.737 pesetas. En dicha cantidad se encuentran incluidos el IVA, beneficio industrial y gastos generales de obra, tasas e impuestos, así como los honorarios de dirección de obra.

Plazo de ejecución. — Seis meses, contados a partir del día de la firma del acta de replanteo.

Proyecto técnico y pliego de condiciones. — La obra objeto del contrato se ejecutará conforme a lo dispuesto en el proyecto técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas, cuyos documentos se hallan de manifiesto en Secretaría, para su examen por los interesados.

Garantías. — Provisional, para optar a la subasta de 238.312 pesetas. La definitiva, para responder del cumplimiento del contrato se fija en el 6 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca inserto el último anuncio en los bole-

tines de la Provincia, Comunidad Autónoma o del Estado.

Apertura de proposiciones. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de, como acreditado por poder...), enterado de la convocatoria de subasta por el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para la obra denominada «Urbanización de la plaza del Frontón», toma parte en la misma, comprometiéndose a realizarla en el precio de pesetas (en letra y número) con arreglo al proyecto técnico y al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del licitador).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia.

b) Resguardo acreditativo de haber depositado fianza provisional.

c) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, por Letrado ejerciente en la provincia.

d) Justificante de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar obras de construcción.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará de nuevo en las mismas condiciones, y a la misma hora del día undécimo hábil siguiente al de la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cerezo de Río Tirón, 1 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4806.—6.750,00